

RESOLUCIÓN NÚMERO **0145** DEL 27 FEB 2015

"Por la cual se reglamenta y conforma la brigada de emergencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por el numeral 6 del artículo 24 del Decreto No. 4150 del 3 de noviembre de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 127 de la Ley No. 9 de 1979, en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios; así como tener las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

Que conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social; los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Emergencias, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.

Que según lo señalado en el artículo 30 del Decreto No. 614 de 1984, el subprograma de medicina del trabajo, que conforma el Programa de Salud Ocupacional, debe propender por mantener un servicio oportuno de primeros auxilios.

Que acorde a lo determinado en el numeral 7 del artículo 10 de la Resolución No. 1016 de 1989, proferida por el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social una de las actividades que debe contener el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, que conforma el Programa de Salud Ocupacional, es "Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios".

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 18 del artículo 11 ibidem, una de las actividades que debe contener el Subprograma Higiene y Seguridad Industrial, es la "Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación)".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

Que el numeral 17 del artículo 2 del Decreto No. 1443 de 2014, define como emergencia toda situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la entidad, requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Que el numeral 11 del artículo 25 ibidem, dispone que se debe conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

Que el numeral 6 del artículo 24 del Decreto No. 4150 del 3 de noviembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, la de trazar los lineamientos y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación e incentivos y desarrollo de talento humano y dirigir su gestión.

Que en virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN NÚMERO **06145** DEL 27 FEB 2015

"Por la cual se reglamenta y conforma la brigada de emergencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA. La Brigada de Emergencia estará conformada por los empleados de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y provisionales que voluntariamente quieran hacer parte de este grupo, cuenten con el visto bueno de su jefe inmediato, y estén afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales de la Unidad. El visto bueno del jefe inmediato deberá presentarse al momento de su inscripción a la Brigada y deberá renovarse anualmente, previa coordinación con el Grupo de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. Los siguientes son los objetivos de la Brigada de Emergencias:

- Prevenir y controlar la ocurrencia de situaciones de emergencia que pongan en peligro la integridad física del personal y las instalaciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, mediante acciones proactivas de seguridad.
- Proteger la integridad física de los funcionarios y de otras personas que pudieran encontrarse en las instalaciones de la Unidad, así como los bienes de la misma.
- Prestar los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales a los funcionarios y particulares que se encuentren en la entidad durante una posible emergencia.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS. Los requisitos para ser Brigadistas son:

- Ser funcionario de Planta de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.
- Llevar como mínimo seis (6) meses como funcionario de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC
- Querer pertenecer voluntariamente a la brigada.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS DE LOS BRIGADISTAS. Los Brigadistas de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC deberán tener las siguientes competencias:

- Protección de la vida y promoción de la salud mental.
- Ética y vocación de servicio.
- Responsabilidad y compromiso institucional.
- Capacidad de liderazgo y toma de decisiones.
- Actitud empática, facilidad de comunicación y trabajo en equipo.
- Autocontrol y capacidad para trabajar bajo presión.
- Capacidad para detectar factores protectores y de riesgo ante posibles eventos adversos.
- Motivación por la capacitación y entrenamiento constante

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BRIGADISTAS. Son obligaciones de los Brigadistas:

- Tener disponibilidad en todo momento que sea requerido por el Grupo de Gestión del Talento Humano para manejar una emergencia, es decir, que pueda abandonar su sitio de trabajo sin afectar o crear consecuencias adversas en el normal funcionamiento de la dependencia en la cual se encuentre ubicado.
- Tener actitud de servicio y buena voluntad para trabajar en la Brigada de Emergencia, para ser capacitado y entrenado y para lograr los objetivos propuestos.
- Asistir y aprobar todos los cursos de entrenamiento programados.
- Realizarse los exámenes médicos y físicos que sean requeridos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0145 DEL 27 FEB 2015

"Por la cual se reglamenta y conforma la brigada de emergencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC"

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD. Son obligaciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

- Suministrar de acuerdo a su capacidad presupuestal los elementos necesarios para que los brigadistas puedan desarrollar sus funciones adecuadamente.
- Brindar la capacitación y entrenamiento a los brigadistas.

ARTÍCULO 7. RETIRO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA. Los Brigadistas podrán ser retirados de la Brigada de Emergencia por los siguientes motivos:

- No obtener resultado satisfactorio en algún examen médico o físico que le sea realizado.
- No cumplir con 80% de las actividades de capacitación, entrenamiento y convivencia.
- Por casos de fuerza mayor o desvinculación de la Unidad.
- Una vez el funcionario se retire de la Brigada, deberá hacer entrega de los elementos que le hayan sido proporcionados con ocasión de las funciones como brigadista.

PARÁGRAFO. Los funcionarios que deseen retirarse de la Brigada de Emergencia, deberán pasar su comunicación por escrito al Grupo de Gestión de Talento Humano, indicando las razones que fundamentan la solicitud.

ARTÍCULO 8. CAPACITACIÓN. Las capacitaciones se le dictarán de forma presencial a los brigadistas seleccionados, de acuerdo con la programación anual determinada por el Grupo de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO 9. ENTRENAMIENTO. El entrenamiento se llevará a cabo con todos los brigadistas que finalicen el programa de capacitaciones.

PARÁGRAFO. A todos los brigadistas se les evaluará la asistencia a las actividades de entrenamiento y el desempeño de cada una de ellas.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO. El tiempo de duración de la capacitación y entrenamiento será determinado por el Grupo de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO 11. CONVIVENCIA. La convivencia es parte fundamental de la Brigada de Emergencia y las siguientes actitudes se evaluarán durante el tiempo de duración de éste programa de brigadistas:

- Uso de la dotación: a cada brigadista se le asignará la dotación correspondiente para que se identifique, ésta dotación se debe portar permanentemente durante las veces que esté dentro de las instalaciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.
- Compañerismo y actitud de servicio: cada brigadista debe demostrar sensibilidad hacia las necesidades que algún compañero brigadista, funcionario y la Unidad puedan requerir en el marco de la atención de la posible emergencia.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0145** DEL **27 FEB 2015**

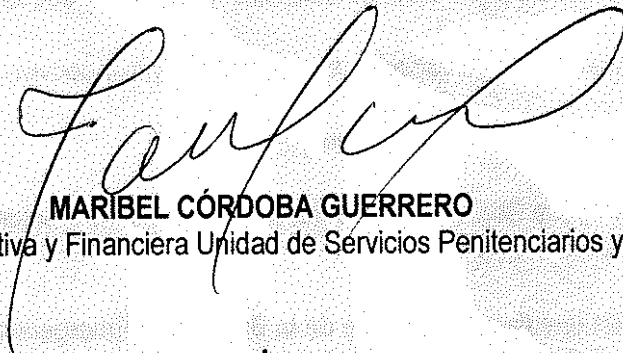
"Por la cual se reglamenta y conforma la brigada de emergencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC"

ARTÍCULO 12. El Grupo de Gestión del Talento Humano será el encargado de mantener actualizada la información de cada brigadista.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **27 FEB 2015**



MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO

Directora Administrativa y Financiera Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Jorge Mauricio Salinas Gutiérrez-Profesional Universitario Grupo Gestión Talento Humano
Revisó: Martha Villabona-Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano
Control de Legalidad: N/A.
Ruta\\192.168.70.20\Jorge Salinas\Documents\DOCUMENTOS\TALENTO HUMANO\resolucion brigada nuevo formato.docx